

Estatutos del Consejo Escolar para la Escuela Elementaría de Bubbling Wells



Estatutos del Consejo Escolar para la Escuela Elementaría de Bubbling Wells

ARTÍCULO I - DEBERES DEL CONSEJO DEL SITIO ESCOLAR

El Consejo del Sitio Escolar de la Escuela Primaria Bubbling Wells se denomina en lo sucesivo el Consejo, y deberá llevar a cabo los siguientes deberes:

- Desarrollar y aprobar el Plan Único para el Logro Estudiantil.
- Obtenga recomendaciones para el Plan único para el logro estudiantil propuesto de todas las partes interesadas y cualquier comité consultivo escolar aplicable (Código de Educación §64001).
- Desarrolle y apruebe el plan y los gastos relacionados de acuerdo con todas las leyes y regulaciones estatales y federales.
- Recomiende el plan y los gastos a la mesa directiva para su aprobación.
- Proporcionar una revisión continua de la implementación del plan con el director, los maestros y otros miembros del personal de la escuela.
- Haga modificaciones al plan cada vez que surja la necesidad.
- Presentar el plan modificado para la aprobación de la mesa directiva siempre que se realice un cambio importante, tal como se define en la política de la mesa directiva del distrito, en actividades planificadas o gastos relacionados.
- Anualmente, (en cada semestre, trimestre, etc.), evalúe el progreso realizado hacia las metas escolares para elevar el rendimiento académico de todos los estudiantes.
- Llevar a cabo todas las demás tareas asignadas al Consejo por la junta directiva del distrito y por la ley estatal.

ARTÍCULO II - MIEMBROS

Sección A: Composición (Código de Ed. §52012, §52852 y §54724)

El Consejo estará compuesto por los siguientes miembros: el director, maestros, otro personal y padres; todos fueron elegidos por sus pares. Los maestros de aula son la mayoría en el lado del personal de la escuela. Cada miembro tiene los mismos derechos de voto. El director es responsable de las elecciones de los miembros del personal.

El Consejo se constituirá para garantizar la paridad. La mitad de la membresía será (a) director, maestros de clase y otro personal de la escuela (parte del personal); y la otra

mitad será (b) padres u otros miembros de la comunidad elegidos por los padres (parte de los padres). El Consejo estará compuesto por no menos de 10 miembros.

Padres miembros

Un padre es una persona que es madre, padre o tutor legal de un estudiante que asiste a la escuela primaria Bubbling Wells, pero que no está empleado en la escuela a la que asiste ese alumno. Los miembros del Consejo elegidos para representar a los padres pueden ser empleados del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, siempre que no estén empleados en la Primaria Bubbling Wells. (Código de Ed. §52852 y §54722).

Miembros maestros

Un maestro se define como un empleado de la Escuela Primaria Bubbling Wells cuyas obligaciones le exigen que proporcione instrucción directa a los alumnos durante el tiempo completo para el que está empleado. (Código de Ed. §33150).

Otro personal de la escuela

Otro personal escolar se define como una persona que no proporciona instrucción directa a los alumnos durante el tiempo completo para el que está empleado. Esta categoría puede incluir personal clasificado, maestros que no pertenecen al salón de clases y personal administrativo que no sea el director.

Miembros de la comunidad

Un miembro de la comunidad se define como un adulto que reside o pasa la mayor parte de cada día de trabajo dentro del área de asistencia de la escuela, y que no es un estudiante regular de escuela diurna, ni un padre, miembro del personal, administración, o personal clasificado de la escuela a la que el Consejo está afiliado.

El Consejo Escolar de la Escuela Primaria Bubbling Wells (SSC) estará compuesto por:

- _____ Maestros del aula
- _____ Otros miembros del personal de la escuela
- _____ Padres o miembros de la comunidad
- _____ Director

Sección B: Término de la oficina

Los miembros del Consejo serán elegidos por un período de 3 años.

Sección C: Derecho de voto

Cada miembro tiene derecho a un voto y puede emitir ese voto sobre cualquier asunto sometido a votación del Consejo. No se permitirán las boletas en ausencia. No está permitido votar por poder.

Sección D: Terminación de la membresía

El Consejo puede, por el voto afirmativo de dos tercios de todos sus miembros, suspender o expulsar a un miembro. Cualquier miembro elegido puede rescindir su membresía presentando una carta de renuncia por escrito al Presidente del Consejo.

Sección E: Transferencia de membresía

La membresía en el Consejo no puede ser asignada o transferida.

Sección F: Vacante

Cualquier vacante en el Consejo que ocurra durante el período de un miembro debidamente elegido se cubrirá mediante una elección regular debidamente notificada o el asiento de un miembro suplente previamente elegido para cubrir el resto del período del puesto vacante.

ARTÍCULO III - OFICIALES

Sección A: Oficiales

Los oficiales del Consejo serán: el presidente, el vicepresidente, el secretario y otros funcionarios que el Consejo considere convenientes. Todos los oficiales son elegidos por todos los miembros del SSC.

Sección B: Deberes de los oficiales

El Presidente deberá:

- Presidir en todas las reuniones del Consejo.
- Firme todas las cartas, informes y otras comunicaciones del Consejo.
- Realizar todas las tareas correspondientes a la oficina del Presidente.
- Tener otros deberes como los prescritos por el Consejo.

El Vicepresidente

- Representar al Presidente en tareas asignadas.
- Sustituir al Presidente en su ausencia.

La Secretaria

- Mantenga actas de todas las reuniones regulares y especiales del Consejo.
- Transmitir copias verdaderas y correctas de las actas de dichas reuniones a los miembros del Consejo.
- Proporcione todos los avisos de acuerdo con estos estatutos. • Ser custodio de los registros del Consejo.
- Mantenga un registro de los nombres, direcciones y números de teléfono de cada miembro del Consejo, los presidentes de los comités asesores escolares y otras personas con quienes el Consejo tenga tratos regulares, tal como los hayan proporcionado esas personas.
- Realizar otras tareas como las asignadas por el Presidente o el Consejo.

Sección C: Elección y plazo de la oficina

Los oficiales serán elegidos anualmente, en una fecha y hora de la reunión determinada cada año por el Consejo, y deberán servir por un año, o hasta que cada sucesor haya sido elegido.

Sección D: Eliminación de oficiales

Cualquier oficial puede ser removido de su oficina por el voto de dos tercios de todos los miembros.

Sección E: Vacancia

Una vacancia en cualquier oficina se cubrirá lo más pronto posible mediante una elección especial del concilio, por la porción restante del mandato.

ARTÍCULO IV - SUBCOMITÉS

Sección A: Subcomités

El Consejo puede establecer y abolir subcomités de su propia membresía para llevar a cabo las tareas que prescriba el Consejo. Al menos un miembro que represente a los maestros y un miembro que represente a los padres constituirán el subcomité. Ningún subcomité puede ejercer la autoridad del SSC.

Sección B: Membresía

A menos que el presidente del Consejo determine lo contrario, deberá designar miembros de comités permanentes o especiales. Una vacancia en un comité se cubrirá por nombramiento hecho por el presidente.

Sección C: Término de la oficina

El Consejo determinará los términos del mandato de los miembros de un comité.

Sección D: Reglas

Cada comité puede adoptar reglas para su propio gobierno no inconsistentes con estos estatutos o reglas adoptadas por el Consejo. El acto de la mayoría de los miembros presentes será el acto del comité, siempre que haya quórum presente.

Sección E: Quórum

La mayoría de los miembros del comité constituirá un quórum, a menos que determinado por el Consejo. El acto de la mayoría de los miembros presentes será el acto del comité, siempre que haya quórum presente.

ARTÍCULO V - REUNIONES DEL CONSEJO

Sección A: Reuniones

El Consejo se reunirá regularmente el día escolar que el Consejo determine que no excederá de nueve (9) reuniones por año. El Presidente puede convocar reuniones especiales del Consejo por mayoría de votos del Consejo. Todas las reuniones deben estar abiertas al público.

Sección B: Lugar de las reuniones

El Consejo celebrará sus reuniones periódicas en un establecimiento provisto por la escuela, a menos que dichas instalaciones accesibles al público, incluidas las personas discapacitadas, no estén disponibles. Los lugares de reunión alternativos pueden ser determinados por el Presidente o por mayoría de votos del Consejo.

Sección C: Aviso de reuniones

Se dará aviso público por escrito de todas las reuniones al menos 72 horas antes de la reunión. Los cambios en la fecha, hora o lugar establecidos recibirán un aviso especial. Todas las reuniones se publicarán en el siguiente lugar: publicado en la oficina de la escuela. Todos los avisos requeridos se entregarán a los miembros del consejo y del comité no menos de 72 horas, y no más de siete (7) días antes de la reunión, personalmente, por teléfono o por correo (o correo electrónico).

Sección D: Responsabilidad administrativa

El director tendrá la responsabilidad del correcto funcionamiento y la implementación del SSC.

Sección E: Conducción de las reuniones

Las reuniones del Consejo se llevarán a cabo de acuerdo con las reglas de orden establecidas por el Código de Educación §3174 (c) y con las Reglas de Orden de Roberts o una adaptación de las mismas aprobada por el Consejo.

Sección F: reuniones abiertas al público

Todas las reuniones del Consejo y los comités establecidos por el Consejo estarán abiertos al público. El aviso de tales reuniones se proporcionará de acuerdo con la Sección C de este artículo.

ARTÍCULO VII – ENMIENDAS

Se puede hacer una enmienda a estos estatutos en cualquier reunión ordinaria del Consejo con el voto de dos tercios de los miembros presentes. El aviso por escrito de la enmienda propuesta se debe presentar a los miembros del consejo por lo menos siete días antes de la reunión en la cual se considerará la enmienda para su adopción.